



Contraloría del Estado

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de julio de 2015, dos mil quince. -----

VISTO.- Para resolver en definitiva los autos del procedimiento sancionatorio con número de expediente 165/2013-O, seguido en contra del **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, quien se desempeñó con el cargo de Sub Delegado Regional "A" de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

RESULTANDO

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando número 268/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Dirección General Jurídica de esta Dependencia, mediante el cual informó que el **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, no presentó la declaración final, adjuntando al curso de merito los siguientes documentos:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEMADET/619/2013 del 15 de noviembre de 2013, que dirige el Lic. ROSALIO RAÚL RAMÍREZ ALFARO, Director Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual informa los nombramientos de ingreso y bajas generados en los meses de abril a septiembre de 2013.-----

--- b).- Copia simple de la hoja del finiquito del **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, signada por la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por el referido exservidor público.-----

--- c).- Copia simple del convenio por separación voluntaria y terminación laboral de fecha 07 de mayo de 2013, que celebra el **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ** y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con efectos a partir del 01 primero de agosto de 2013.-----

--- d).- Copia simple de la nomina de empleados del Gobierno del Estado, por el periodo 16 al 31 de agosto de 2013, en donde se encuentra registrado el pago del finiquito a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**.-----

--- 2.- Por lo que, a partir del día siguiente de su baja siendo ésta, el 01 de agosto de 2013, le corrió el término de los 30 días naturales, para que rindiera su declaración final de situación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin que haya cumplido con dicha obligación; razón por la cual, el suscrito Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 06 de mayo de 2014, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento se instruyó al Director General Jurídico de esta Dependencia, en

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

REVISÓ: José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Martha Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.



Contraloría del Estado

43

términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.----

--- 3.- El Director General Jurídico en uso de tal instrucción, con proveído de fecha 07 de mayo del año 2014, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado se ordenó notificar a través del oficio número 0613/DGJ-C/2014 al C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, con efectos de emplazamiento de la instauración del citado procedimiento, anexándole la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; quien fue notificado mediante el oficio citado el día 26 de mayo de 2014.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 19 de mayo del 2015, se tuvo por recibido el escrito registrado ante esta dependencia con número de folio 140145, fechado el día 28 de mayo del 2014, suscrito por el C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, a través del cual rinde su informe de contestación al procedimiento sancionatorio que se sigue en su contra; asimismo se tuvo por recibido el oficio número SEMADET No./0573/2014, signado por la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a través del cual remite copia certificada del último nombramiento del C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ** y copia simple de la Carta de Pasante; de igual forma, se tuvo por recibido el memorando 1179/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, mediante el cual remite copia certificada de la carátula y acuse de recepción de la declaración de situación patrimonial final con número de folio 201411654, presentada el día 28 de mayo de 2014.-----

--- 5.- El Director General Jurídico celebró la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos el día 23 de junio de 2015, a la cual el C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, se presentó al desahogo de la misma; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 66, 71, 75, 87, 89, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 98 del ordenamiento legal antes citado, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

REVISÓ: José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Martha Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.



Contraloría del Estado

49

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que:-----

“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”;

--- Por lo que al haber causado baja el C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, el día 01 de agosto del 2013, dicho término le feneció el día 31 de agosto de ese mismo año, por lo que su conducta omisa, resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la multicitada Ley.-----

--- III.- En ese tenor, al ser motivo de análisis el informe de contestación al procedimiento, a través del cual el C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, rindió su defensa, manifestando entre otras cosas lo siguiente:-----

“... manifiesto los motivos por los cuales no fue presentada mi declaración patrimonial final, toda vez que carecía de contraseña ya que esta fue bloqueada por mi baja; no obstante lo anterior con fecha 28 de mayo del presente, acudo a la Contraloría a realizar dicha declaración, la cual queda registrada con número de folio 201411654, motivo por el cual solicito sea considerado mis argumentos para la suspensión del procedimiento administrativo instaurado en mi contra...”(sic).

--- De lo anterior argumentado se colige efectivamente la omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial, arguyendo la razón o motivo por el cual no presentó la declaración final de situación patrimonial dentro del plazo señalado para tal efecto, sin que exista una justificación idónea por el cual no la haya presentado. Así mismo, cabe precisar que en la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos, el encausado manifestó lo siguiente:-----

“Ratifico el escrito inicial de informes signado por el suscrito, presentado ante esta Contraloría del Estado, el día 28 de mayo de 2014, en todos y cada uno de sus términos, lo anterior para que sea tomado en cuenta en vía de alegatos, asimismo quiero señalar que con esa misma fecha presente mi declaración final de situación patrimonial, la cual fue registrada con número de folio 201411654, dando cumplimiento de manera espontánea a mi obligación, y que al término del procedimiento administrativo se me tome en consideración el artículo 88 fracción II de la Ley de



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas. REVISÓ: José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ: Martha Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.



45

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, siendo todo lo que deseo manifestar.”(sic).

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual dispone:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

- I. ...
II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que está haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 28 de mayo de 2014, circunstancia que se acredita con el memorando 1179/DGJ/DATSP/2014, emitido por la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, en el cual informa que el C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ, presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 28 de mayo de 2014, registrada con el número de folio 201411654, anexando copia certificada de la caratula, documental a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo previsto por los artículos 271 y 272 del Código Adjetivo Penal, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículos 35, 37 y 38

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas. REVISÓ: José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ: Martha Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.



Contraloría del Estado





40

fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 66, 71, 75, 87, 89, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 98 del ordenamiento legal antes citado, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----



Contraloría del Estado

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Juan José Bañuelos Guardado
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia

Patricia Estrada Casián
C. Acela Patricia Estrada Casián.

Ruby Fabiola Villalvazo Tinoco
Lic. Ma. Ruby Fabiola Villalvazo Tinoco.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco.”

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

REVISÓ: José Cenabos Rivas.

SUPERVISÓ: Martha Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
ESTAD